

ANEXO B**Disposiciones relativas al establecimiento del documento a que se refiere el anexo A****A) Información relativa al lote presentado:**

1. Expedidor/exportador: Indíquese el nombre y los apellidos completos y la dirección del interesado o de la empresa de que se trate.

2. Número de serie: Indíquese el número correlativo asignado al documento por la autoridad competente.

3. Destinatario: Indíquese el nombre y los apellidos completos y la dirección de la persona o empresa a la que vaya a entregarse la mercancía.

4. Documento aduanero: Indíquese el número del documento aduanero.

5. Indíquese una referencia al documento que acompaña al lote.

5.1 Póngase una cruz en la casilla correspondiente. Póngase una cruz en «1. ☐ Sí», en caso de que se hayan tomado muestras para las pruebas de laboratorio a que se refiere el artículo 6 de la Directiva 96/25/CE.

6. Declarante/representante: Indíquese el nombre y los apellidos completos y la dirección del interesado o de la empresa de que se trate. En caso de que el declarante y el exportador/expedidor sean la misma persona, indíquese «expedidor» o «exportador».

7. Origen: Indíquese el nombre y la dirección del establecimiento o el lugar de origen.

7.1 Indíquese el número de autorización o registro del establecimiento, si procede.

8. Descripción de la mercancía:

Póngase una cruz en la casilla correspondiente:

- ☐ 8.1 Aditivos/premezclas.
☐ 8.2 Materias primas para la alimentación animal.
☐ 8.3 Piensos compuestos.
☐ 8.4 Productos mencionados en la Directiva 82/471/CEE.
☐ 8.5 Alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos.
☐ 8.6 Otros productos, especifíquense.

9. Código NC: Indíquese el código NC.

10. Número de bultos: Indíquese, según proceda, el número de bultos o, si se trata de mercancías a granel, indíquese «a granel».

11. Masa bruta (kilogramos): Indíquese la masa bruta en kilogramos.

12. Masa neta (kilogramos): Indíquese la masa neta en kilogramos.

B) Controles efectuados:

13. Controles mencionados en el artículo 5 de la Directiva 95/53/CE:

13.1 Póngase una cruz.

13.2 Póngase una cruz en la casilla correspondiente.

14. Controles mencionados en el artículo 7 de la Directiva 95/53/CE:

14.1 Póngase una cruz en la casilla correspondiente.

14.2 Póngase una cruz en la casilla correspondiente. Póngase una cruz en «1. ☐ Sí», en caso de que se hayan llevado a cabo pruebas de laboratorio y se disponga de los resultados correspondientes. En tal caso, adjúntese una copia autenticada de los resultados de dichas pruebas y especifíquese el tipo de análisis solicitado mediante una referencia a la Directiva relevante,

por la que se establecen los métodos comunitarios de análisis aplicables a efectos del control oficial de los alimentos para animales, o indicando el tipo de análisis.

14.3 Póngase una cruz en la casilla correspondiente. Póngase una cruz en «1. ☐ Sí», en caso de que se hayan tomado muestras para las pruebas de laboratorio y los resultados no estén aún disponibles. En tal caso, especifíquese el tipo de análisis solicitado mediante una referencia a la Directiva relevante, por la que se establecen los métodos comunitarios de análisis aplicables a efectos del control oficial de los alimentos para animales, o indicando el tipo de análisis.

C) Validación:

15. Identificación completa de la autoridad competente del punto de entrada y sello oficial: Indíquese el nombre del servicio de la autoridad competente del punto de entrada y estámpese el sello oficial, cuyo color deberá ser distinto al del documento.

16. El funcionario habilitado: Indíquese la fecha y firma del funcionario habilitado de la autoridad competente, así como el nombre y los apellidos completos de éste en mayúsculas.

D) Observaciones adicionales (*):

17. Espacio reservado para la autoridad competente del Estado miembro de destino: Este espacio queda reservado para la autoridad competente del Estado miembro de destino que podrá consignar, en su caso, observaciones adicionales.

(*) Facultativo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3865 *REAL DECRETO 148/1999, de 29 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.*

El artículo 149.1.7.^a y 13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, así como sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la formación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que

al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 28.13 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado; y en el artículo 27 bis, que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia procede que la Comunidad de Castilla y León asuma las funciones y servicios en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene desempeñando la Administración del Estado.

Finalmente, el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 15 de diciembre de 1998, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 15 de diciembre de 1998, por el que se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Castilla y León las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin per-

juicio de que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de enero de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Virgilio Cacharro Pardo, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 15 de diciembre de 1998, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

El artículo 149.1.13.^a de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, que ha sido objeto de concreción en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por lo que se refiere a la formación profesional reglada, remitiendo la ordenación de la for-

mación profesional ocupacional a su normativa específica, que comprende la certificación de profesionalidad, y en el marco de las funciones de coordinación que al Consejo General de Formación Profesional otorgan las Leyes 1/1986, de 7 de enero, y 19/1997, de 9 de junio.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 28.13 que corresponde a la Comunidad de Castilla y León la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en su desarrollo dicte el Estado; y en el artículo 27 bis, que corresponde también a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Finalmente, la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad de Castilla y León.

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que viene realizando el Instituto Nacional de Empleo y, en consecuencia, la Comunidad de Castilla y León asume, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios correspondientes a la gestión de la formación profesional ocupacional y, en particular, los siguientes:

1. La ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, o norma que lo sustituya, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la nación. La ejecución comprende las actividades siguientes:

a) La programación, de acuerdo con la planificación trienal del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o la que fuere necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, así como la organización, gestión, control administrativo e inspección técnica de las acciones formativas del propio Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

b) El establecimiento de contratos-programa cuyo ámbito de aplicación sea el territorio de la Comunidad de Castilla y León, informando de ello a la Administración del Estado.

c) La autorización de centros colaboradores para desarrollar cursos, cuyo ámbito de actuación sea el del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

d) La selección de alumnos, de acuerdo con las prioridades y preferencias establecidas con carácter general

en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y en su planificación trienal, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C), 7, del presente Acuerdo.

2. La titularidad de los Centros de Formación Profesional Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, tanto los de carácter fijo como las unidades de acción formativa y los equipos móviles, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, salvo los centros sitos en Valladolid, Salamanca y El Espinar (Segovia), que tienen la condición de Centros Nacionales, y cuya titularidad se reserva al Estado.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de programas de inversiones, en coordinación con la política económica general del Estado.

4. La gestión de un Registro de Centros y Entidades Colaboradoras en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, coordinado con el Registro General del Instituto Nacional de Empleo, al que se remitirán los certificados de inscripción para la confección de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional.

5. La organización y ejecución de proyectos experimentales o innovadores de formación profesional ocupacional, aun no contemplados en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuyos resultados puedan servir para la implantación en otros ámbitos territoriales o en la programación nacional. A tal efecto, se seguirá lo establecido en el convenio de colaboración que se firme entre la Administración del Estado y la Comunidad de Castilla y León.

6. La expedición de certificados de profesionalidad, de acuerdo con la normativa general que se apruebe, en desarrollo de lo dispuesto en la legislación del Estado.

7. El seguimiento de la formación profesional ocupacional en la Comunidad de Castilla y León, estableciendo a tal efecto los órganos de participación institucional que considere pertinentes.

Para lograr la adecuada coordinación e información entre ambas Administraciones, la Administración del Estado designará un representante en los órganos de participación que pudieren constituirse para realizar el seguimiento de la formación profesional ocupacional en la Comunidad de Castilla y León. A su vez, la Comunidad de Castilla y León designará un representante, que participará en las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo. Ambos representantes participarán con voz pero sin voto en los órganos respectivos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Seguirán siendo ejercidas por los órganos correspondientes de la Administración del Estado las siguientes funciones:

1. Aprobación del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de la planificación trienal prevista en el artículo 2 del Real Decreto 631/1993, por la que se determinarán los objetivos cuantitativos de todo el Estado y su distribución por Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta, dentro de los objetivos y prioridades generales, las propuestas que realice la Comunidad de Castilla y León.

2. Programas Nacionales de Escuelas-Taller y Casas de Oficios, incluyendo la programación, organización y gestión de las acciones, así como la homologación de escuelas-taller y casas de oficios y la expedición, homologación o convalidación de certificados de profesionalidad.

En relación a dichos programas, así como a los programas mixtos de empleo-formación que se puedan establecer en el futuro, se creará una comisión de coordinación que, entre otras funciones, tendrá la de debatir los proyectos de la Administración del Estado y las propuestas de programación e informes de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a su aprobación por la Administración del Estado. La Comunidad Autónoma podrá colaborar, si así lo estima oportuno, en la gestión de dichos programas, especialmente en sus aspectos formativos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento que se determine en el correspondiente convenio.

3. El establecimiento de contratos-programa de ámbito estatal, excluido el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

4. La autorización de los centros colaboradores cuyas actuaciones se realicen en más de una Comunidad Autónoma y no, exclusivamente, limitados al ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Dicha autorización exigirá el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma.

5. El establecimiento de un Censo Nacional de Centros y Entidades Colaboradoras de Formación Profesional Ocupacional, en el que se incluirán los centros y entidades colaboradoras de la Comunidad de Castilla y León.

6. Elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional para fines estatales, a cuyo fin la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 19.2 del Real Decreto 631/1993, proporcionará los datos que sean precisos de acuerdo con la metodología establecida con carácter general por la Administración del Estado, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal sobre las mismas materias. Para asegurar la más completa cooperación se mantendrán bancos de datos de alumnos, centros, recursos, costes y documentación de utilización conjunta.

7. La preselección de los trabajadores desempleados, inscritos en el Instituto Nacional de Empleo, que vayan a participar en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Esta preselección se efectuará a través de dicho Instituto, en colaboración con la Comunidad Autónoma mediante el procedimiento que se establezca en el convenio. Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos de las políticas de empleo, formación y colocación, en el convenio podrán determinarse fórmulas de solución en los supuestos en que se produzcan discrepancias sobre la eficacia o carencias ocupacionales de las acciones formativas destinadas al colectivo de parados.

8. Titularidad y gestión de los Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional sitos en Valladolid, Salamanca y El Espinar (Segovia). No obstante, además de los cometidos de carácter estatal, mediante convenio podrán determinarse las posibles modalidades de utilización por la Junta de Castilla y León para realizar cursos de su programación del Plan FIP en los citados centros.

9. Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los certificados de profesionalidad válidos en todo el territorio nacional.

10. Regulación de las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional reglada reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.

11. La aprobación del Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo. Por convenio se determinará la participación y colaboración de la

Comunidad de Castilla y León en el programa de calificación de demandantes de empleo y en el observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones.

12. La alta inspección.

13. La cooperación internacional bilateral y multilateral en materia de formación profesional ocupacional, sin perjuicio de que se articule la participación de la Comunidad de Castilla y León en los programas de cooperación.

D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad de Castilla y León, para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes inmuebles, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1, con todo lo que en ellos se halle, sin excepción de ningún tipo de bienes. La Comunidad de Castilla y León asume todas las obligaciones y derechos que puedan recaer sobre dichos bienes inmuebles.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se recoge en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Castilla y León en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

Por el Instituto Nacional de Empleo y demás órganos competentes, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1998.

En cuanto al personal que se traspasa, y que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 19 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 23), su incorporación a la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León se realizará en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el Acuerdo complementario al presente traspaso.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 2.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1996, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad de Castilla y León se eleva a 919.428.881 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1998, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación adjunta número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en la relación adjunta número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, en su caso, al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante

una comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1956/1983, de 29 de junio.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto del presente Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de marzo de 1999.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid a 15 de diciembre de 1998.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Virgilio Cacharro Pardo.

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE LOS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SUPERFICIE CONSTRUIDA	TITULO
- Centro Fijo Provincial de Ávila	AVILA C/ Los Canteros, 1	2.886 m2.	Cesión de dominio.
- Centro Fijo Provincial de Burgos	BURGOS Avd. Reyes Católicos, s/n	4.531 m2	Afectado al Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Módulo desmontable de Aranda de Duero	BURGOS C/ Toledo, s/n.	218 m2.	Cesión de uso.
- Módulo desmontable de Miranda de Ebro.	BURGOS C/ Rocío, 9	218 m2.	Cesión de uso.
- Centro Fijo Provincial de San Andrés del Rabanedo	LEÓN. C/ Las Carrizas, 42 al 90.	4.842 m2.	Cesión de dominio.
- Centro Fijo Provincial de Palencia.	PALENCIA. Cno. de la Miranda, s/n.	4.042 m2.	Cesión de dominio.
- Aula de Formación de Segovia.	SEGOVIA. Ctra. de San Rafael, 26	400 m2.	Arrendamiento.
- Centro Fijo Provincial de Zamora.	ZAMORA. Ctra. de la Hiniesta, s/n.	3.251 m2.	Cesión de dominio.
- Unidad de Acción Formativa de Benavente.	ZAMORA. C/ Los Salados, s/n.	392 m2.	Cesión de dominio.

RELACION NUMERO 2: PERSONAL**RELACION DE PERSONAL FUNCIONARIO Y VACANTES DEL INEM, A TRANSFERIR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LEON**

APellidos y Nombre	D.N.I.	PUESTO	EGC	NIVE	SUELDO	TRIENIOS	TOT.BASICAS	ESPECIFIC	DESTINO	TOT.COMPL	TOT.GENERAL
AVILA											
FUENTES MENDEZ DOMINGO	7933460	JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	307.308	984.216	1.291.524	3.670.124
GONZALEZ ALVAREZ JOAQUIN	50288567	DIRECTOR CENTRO FIJO-AVILA	CGA	25	1.844.472	267.064	2.111.536	559.200	1.045.932	1.605.132	3.716.668
GUTIERREZ MALDONADO EUSEBIO	12270725	PUESTO DE TRABAJO N12	FGD	12	1.124.242	200.704	1.324.946	234.312	439.044	673.356	1.998.302
JIMENEZ BLAZQUEZ JOSE MARIA	70795213	SUBALTERNO CENTRO FORMACION	ECG	10	1.026.340	175.616	1.201.956	188.712	363.252	551.964	1.753.920
JIMENEZ BLAZQUEZ PAULA	6514478	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	EAU	20	1.124.242	267.680	1.391.922	188.712	742.392	931.104	2.323.026
JIMENEZ CARRERAS ANTONIO	6478535	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	GFA	18	1.374.926	584.766	1.959.692	188.712	666.540	855.252	2.814.944
MUJOZ MARTIN SALVADOR	6547419	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD	18	1.374.926	200.424	1.575.350	188.712	666.540	855.252	2.430.602
RUBIO ESCUDERO SANTOS	11595604	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	307.308	984.216	1.291.524	3.803.656
VALLE MARTIN MARIA DEL PILAR	1225254	JEFE SECCION FORMACION N22	CAD	22	1.374.926	317.618	1.692.544	307.308	860.796	1.168.104	2.860.648
VELAZQUEZ DEL OLMO MARIA CARMEN	6530209	TECNICO MEDIO CENTRO FIJO	EGE	18	1.844.472	200.298	2.044.770	188.712	666.540	855.252	2.900.022
						TOTALES	14.777.490	3.415.958	18.193.448	2.658.996	28.271.912
BURGOS											
AGUADO MIGUEL MIGUEL	38674049	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
ALZAGA GIL JULIO	13004776	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
AMO MANZANAL CELSO	16194783	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	734.426	2.578.898	253.356	984.216	1.237.572	3.816.470
ANGULO MARQUEZ MARIA PILAR	13284532	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	400.596	2.245.068	253.356	984.216	1.237.572	3.482.640
ARAGON MANSO BENIGNO	12165113	JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO	EMF	24	1.844.472	400.596	2.245.068	307.308	984.216	1.291.524	3.536.592
CARRASCO ARRIBAS RAFAEL	13040098	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	307.308	984.216	1.291.524	3.670.124
CASERO MERINO JULIAN	5597678	SUBALTERNO CENTRO FORMACION	EST	10	1.026.340	200.704	1.227.044	188.712	363.252	551.964	1.779.008
DIEZ ALEGRE MARIA MONICA	13084073	JEFE NEGOCIADO N14	CAD	14	1.374.926	233.884	1.608.810	124.848	514.908	639.756	2.248.566
GARZON SAEZ JESUS RAMON	13031971	AUXILIAR OFICINA CENTRO FIJO	EAU	12	1.124.242	368.060	1.492.302	188.712	439.044	627.756	2.120.058
GONZALEZ RILO JUAN B.MIGUEL	2466828	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	717.836	2.562.308	253.356	984.216	1.237.572	3.799.880
LERENA COVALEDA ALFONSO	13016360	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	253.356	984.216	1.237.572	3.616.172
MARIN GOMEZ MIGUEL ANGEL	13102589	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572	3.215.576
MORENO LAFUENTE VICTOR	16773228	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	EAD	20	1.374.926	450.954	1.825.880	188.712	742.392	931.104	2.756.984
NAVARRO ROPERO FRANCISCO	223410	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	253.356	984.216	1.237.572	3.616.172
PARAMO DEL VAL DANIEL	13055057	JEFE SECCION FORMACION N22	CGA	22	1.844.472	417.550	2.262.022	307.308	860.796	1.168.104	3.430.126
PEREZ ARCE SATURNINO	71243285	DIRECTOR CENTRO FIJO-BURGOS	EMF	25	1.844.472	534.128	2.378.600	559.200	1.045.932	1.605.132	3.983.732
PEREZ GARCIA MARIA ENCARNACION	13058111	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD	18	1.374.926	267.344	1.642.270	188.712	666.540	855.252	2.497.522
PEREZ QUINTANA ENRIQUE	1320457	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	692.748	2.537.220	253.356	984.216	1.237.572	3.774.792
PORTILLO LOPEZ ROSA MARIA	13051558	AUXILIAR OFICINA CENTRO FIJO	GFX	12	1.124.242	234.220	1.358.462	188.712	439.044	627.756	1.986.218
REBOLLO ESTEBANEZ MARY PAZ	71241278	COORDINADOR TECNICO FORMACION OC	EGE	24	1.844.472	701.120	2.545.592	425.892	984.216	1.410.108	3.955.700
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE	10001316	SUBALTERNO CENTRO FORMACION	EST	10	1.026.340	200.704	1.227.044	188.712	363.252	551.964	1.779.008
SANCHA CALVO SANTIAGO	13689018	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	400.596	2.245.068	307.308	984.216	1.291.524	3.536.592
SEGURA MARTIN MARIA LUZ	13104941	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	66.766	1.911.238	253.356	984.216	1.237.572	3.148.810
						TOTALES	37.937.494	10.093.468	48.030.962	6.005.004	73.250.150

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	EGC	NIVE	SUELDO	TRIENIOS	TOT.BASICAS	ESPECIFIC	DESTINO	TOT.COMPL	TOT.GENERAL
LEON											
AGUADO MUÑOZ JOSE LUIS	313224	JEFE SECCION FORMACION N22	EGE	22	1.844.472	467.362	2.311.834	307.308	860.796	1.168.104	3.479.938
CASTAO PEREZ JOSE LUIS	9962653	JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO	ETS	27	2.173.220	751.086	2.924.306	307.308	1.343.760	1.651.068	4.575.374
CHICO MERINO MARIA ROSARIO	9645822	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD	18	1.374.926	434.308	1.809.234	188.712	666.540	855.252	2.664.486
DE PRADO MONTOTO MARIA TERESA	9732139	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
DIEZ DIEZ ALFREDO	9944820	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	734.426	2.578.898	307.308	984.216	1.291.524	3.870.422
FERNANDEZ DIEZ JOSE MATEO	27802463	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	50261581	COORDINADOR TECNICO FORMACION OC	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	425.892	984.216	1.410.108	3.922.240
FERNANDEZ GARCIA GABRIEL	10755070	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	307.308	984.216	1.291.524	3.670.124
FERRERAS RODRIGUEZ FRANCISCO	234724	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
GONZALEZ GONZALEZ M ISABEL YOL	9714399	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	CGA	24	1.844.472	267.064	2.111.536	307.308	984.216	1.291.524	3.403.060
IGLESIA PEREZ ANDRES DE LA	9587933	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	ETS	24	2.173.220	667.632	2.840.852	425.892	984.216	1.410.108	4.250.960
LOPEZ RODRIGUEZ ADORACION	9595365	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	GFA	20	1.374.926	551.334	1.926.260	188.712	742.392	931.104	2.857.364
MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	71536892	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	467.362	2.311.834	307.308	984.216	1.291.524	3.603.358
MATILLA FERNANDEZ MARIA CARMEN	9742671	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	216.986	2.061.458	253.356	984.216	1.237.572	3.299.030
MELIDA CASTRILLO JESUS MARIA	71913546	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	600.894	2.445.366	253.356	984.216	1.237.572	3.682.938
MORENO VILLABERDE MARIA TERESA	8959878	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	267.064	2.111.536	253.356	984.216	1.237.572	3.349.108
ORTEGA PONCE DE LEON MARIA JES	10064580	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
PACIOS CUBILLAS PILAR	9738961	AUXILIAR OFICINA N12	EAU	12	1.124.242	167.300	1.291.542	188.712	439.044	627.756	1.919.298
PEREZ VALES JOSE	10010918	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	400.596	2.245.068	253.356	984.216	1.237.572	3.482.640
REDONDO PARRAL CARLOS JAVIER	9749015	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	373.758	2.208.230	253.356	984.216	1.237.572	3.315.802
SANCHEZ RODRIGUEZ JESUS	9630632	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
SUAREZ ALONSO MANUEL	9676509	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	400.596	2.245.068	253.356	984.216	1.237.572	3.482.640
SUAREZ MONTIEL JOSE LUIS	9718668	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	333.830	2.178.302	253.356	984.216	1.237.572	3.415.874
TAGARRO TAGARRO PEDRO ANGEL	9625662	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
VARA GONZALEZ MARIA JESUS	9704178	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	CGA	24	1.844.472	333.830	2.178.302	253.356	984.216	1.237.572	3.415.874
TOTALES					45.109.974	11.568.452	56.678.426	6.808.752	23.736.852	30.545.604	87.224.030
PALENCIA											
BOYANO ROMERO DEMETRIO	11752840	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	307.308	984.216	1.291.524	3.803.656
DOCE FRAILE ROSA MARIA	12692442	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	584.234	2.428.706	425.892	984.216	1.410.108	3.838.814
DOMINGUEZ GONZALEZ VICENTE	12545800	COORDINADOR TECNICO FORMACION OC	EMF	24	1.844.472	734.426	2.578.898	425.892	984.216	1.410.108	3.989.006
GARCIA FRANCO FLORENTINO TEOD	12732415	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
GATO GONZALEZ ANGEL	12550863	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	759.514	2.603.986	253.356	984.216	1.237.572	3.841.558
MANCHO FERNANDEZ MILAGROS	12732013	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
MARTINEZ ARAGON JESUS	12632935	DIRECTOR CENTRO FIJO-PALENCIA	EMF	25	1.844.472	667.660	2.512.132	559.200	1.045.932	1.605.132	4.117.264
MARTINEZ PEREZ M TERESA	12743394	AUXILIAR OFICINA N12	EAU	12	1.124.242	100.380	1.224.622	96.600	439.044	535.644	1.760.266
MIGUEL LECHON RICARDO	12680043	JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO	EMF	24	1.844.472	600.894	2.445.366	307.308	984.216	1.291.524	3.736.890
ORTEGA MASSO MARIA CRUZ	12243519	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	CAD	18	1.374.926	200.424	1.575.350	188.712	666.540	855.252	2.430.602
PEREZ CORREAS M JOSE	12700125	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	CAD	20	1.374.926	334.264	1.709.190	188.712	742.392	931.104	2.640.294
PEREZ REVUELTA TEODORO	9266573	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572	3.215.576
PEREZ ULLOA MARIA LUZ	12715540	JEFE NEGOCIADO N16	EAU	16	1.124.242	234.220	1.358.462	152.208	590.736	742.944	2.101.406
RODRIGUEZ GONZALEZ OLEGARIO	11007152	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	ETO	24	2.173.220	917.994	3.091.214	307.308	984.216	1.291.524	4.382.738
RUIZ ORTEGA M ANGELES	12657582	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	400.596	2.245.068	253.356	984.216	1.237.572	3.482.640
TOTALES					25.616.276	6.736.394	32.352.670	4.225.920	13.326.804	17.552.724	49.905.394

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	EGC	NIVE	SUELDO	TRIENIOS	TOT.BASICAS	ESPECIFIC	DESTINO	TOT.COMPL	TOT.GENERAL
SALAMANCA											
BARCELONA RUIZ MARIA ISABEL	17375343	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
GONZALEZ FERNANDEZ RAFAEL ANG	6513960	JEFE NEGOCIADO N16	EAU	16	1.124.242	301.140	1.425.382	152.208	590.736	742.944	2.168.326
GONZALEZ PASCUAL MARIA CRISTINA	11940493	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	333.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572	3.215.576
HERNANDEZ MARTIN EMETERIO	7728084	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
HERRERO RAMIREZ DE ARELLANO P.	7743164	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EFL	24	2.173.220	751.086	2.924.306	253.356	984.216	1.237.572	4.161.878
JIMENO CASCON JUAN JOSE	7820628	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
MARTIN MARTIN FRANCISCO JAVIE	7695756	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
MOLINA FERNANDEZ JUAN FRANCISC	22246012	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
PUENTE CANOSA MARIA LUISA	32330037	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	TSS	29	2.173.220	650.944	2.824.164	307.308	1.467.192	1.774.500	4.598.664
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE LUIS	7703695	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.660	2.512.132	253.356	984.216	1.237.572	3.749.704
SANCHEZ HERNANDEZ JACINTO	7768246	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	253.356	984.216	1.237.572	3.616.172
SANTOS MACIAS FRANCISCO	7827484	AYUDANTE OFICINA N14	EAD	14	1.374.926	200.424	1.575.350	188.712	514.908	703.620	2.278.970
TOTALES					21.601.384	6.109.852	27.711.236	2.928.432	11.430.780	14.359.212	42.070.448
SEGOVIA											
BAYON MERINO ANTONIO	3368233	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	667.814	2.512.286	425.892	984.216	1.410.108	3.922.394
CALVO REVENGA PABLO	3424982	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	333.830	2.178.302	253.356	984.216	1.237.572	3.415.874
FERNANDEZ CERRO NIEVES	7809891	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	333.830	2.178.302	307.308	984.216	1.291.524	3.469.826
MARTIN CUBO M DEL AMOR	3433167	AUXILIAR OFICINA N12	EAU	12	1.124.242	100.380	1.224.622	68.736	439.044	507.780	1.732.402
RUBIO GARCIMARTIN JUAN JAVIER	3403649	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	253.356	984.216	1.237.572	3.616.172
TOTALES					8.502.130	1.969.982	10.472.112	1.308.648	4.375.908	5.684.556	16.156.668
SORIA											
MARTINEZ CARNICERO FRANCISCO	16732938	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	GFT	24	2.173.220	885.038	3.058.258	307.308	984.216	1.291.524	4.349.782
MIGUEL LAFUENTE MARIA DEL CARM	16738709	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	600.894	2.445.366	425.892	984.216	1.410.108	3.855.474
ROMERO LANGA ANGEL	72862695	JEFE SECCION FORMACION N22	EGE	22	1.844.472	400.596	2.245.068	307.308	860.796	1.168.104	3.413.172
ROMERO TORRE FRANCISCO JAVIE	16741976	TECNICO FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	667.660	2.512.132	307.308	984.216	1.291.524	3.803.656
RUIZ CACHO FCA PILAR	16788167	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	267.064	2.111.536	307.308	984.216	1.291.524	3.403.060
SANZ SORIA JACINTO	16726610	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	667.660	2.512.132	425.892	984.216	1.410.108	3.922.240
SESE BENITO LUIS MIGUEL	37703760	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	307.308	984.216	1.291.524	3.670.124
TOTALES					13.240.052	4.023.040	17.263.092	2.388.324	6.766.092	9.154.416	26.417.508
VALLADOLID											
AYUSO MACIAS LAUDELINO	7725308	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	600.894	2.445.366	253.356	984.216	1.237.572	3.682.938
BRAVO AYALA FRANCISCO JAVIE	12195285	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EFL	24	2.173.220	667.632	2.840.852	307.308	984.216	1.291.524	4.132.376
CABEZAS BAJO MANUEL FAUSTINO	12154124	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EGE	24	1.844.472	801.192	2.645.664	307.308	984.216	1.291.524	3.937.188
CAMPO GUARDIOLA J EDUARDO FER	10577411	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572	3.215.576
CARVAJAL VIADER CARMEN	12350031	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572	3.215.576
DE DIEGO BAJON MARIA NIEVES	12229967	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572	3.215.576
DIEGO LOPEZ ROSA MARIA	12357514	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	267.064	2.111.536	253.356	984.216	1.237.572	3.349.108
FERNANDEZ-LABANDERA VILLA JOSE	71111909	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	FGA	24	2.173.220	450.660	2.623.880	425.892	984.216	1.410.108	4.033.988
LERA MUJOZ M ANGELES DE	12189422	JEFE NEGOCIADO N16	GFX	16	1.124.242	334.600	1.458.842	152.208	590.736	742.944	2.201.786
LLORENTE LOPEZ ISABEL	9270138	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	267.064	2.111.536	253.356	984.216	1.237.572	3.349.108
MORILLO BARRIOS LAUREANO	12172098	PUESTO DE TRABAJO N10	ECS	10	1.026.340	301.056	1.327.396	425.892	363.252	789.144	2.116.540
PEDRUELO VILLAS FRANCISCO JAVIE	17858957	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	267.064	2.111.536	253.356	984.216	1.237.572	3.349.108
REQUEJO BRITA PAJA ALBERTO JOSE	12729677	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
URUE/A LORENZO JOSE MANUEL	12207559	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	FGB	24	1.844.472	200.298	2.044.770	253.356	984.216	1.237.572	3.282.342
VAZQUEZ FERNANDEZ LORETO	9258470	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	267.064	2.111.536	253.356	984.216	1.237.572	3.349.108
TOTALES					26.766.214	5.025.482	31.811.696	4.152.168	13.748.796	17.900.964	49.712.660

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUESTO	EGC	NIVE	SUELDO	TRIEÑOS	TOT.BASICAS	ESPECIFIC	DESTINO	TOT.COMPL.TOT.GENERAL
ZAMORA										
BLANCO LEON DIEGO JAVIER	7848808	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572
FERNANDEZ FRANCO NAZARIO	11683283	JEFE AREA FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	425.892	984.216	1.410.108
FERNANDEZ PRADA NICOLAS	11596822	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	600.894	2.445.366	253.356	984.216	1.237.572
FERNANDEZ VALLE BASILIO	9627523	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	734.426	2.578.898	253.356	984.216	1.237.572
HIDALGO HIDALGO GONZALO	8490500	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	784.532	2.629.004	253.356	984.216	1.237.572
LOPEZ CRESPO MARIA JESUS	9735001	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	133.532	1.978.004	253.356	984.216	1.237.572
LUELMO LOPEZ BERNARDO	11544043	JEFE GRUPO FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	767.872	2.612.344	307.308	984.216	1.291.524
MARTINEZ LORENTE HILARIO	15673833	DIRECTOR CENTRO FIJO-ZAMORA	EMF	25	1.844.472	801.192	2.645.664	559.200	1.045.932	1.605.132
MISOL ROLLON M.CANDELAS	11728919	AUXILIAR OFICINA N12	EAU	12	1.124.242	100.380	1.224.622	96.600	439.044	535.644
MORAN PERAL M ENCARNACION	11682899	ENCARGADO TURNO CENTRO FIJO	GFA	18	1.374.926	451.122	1.826.048	188.712	666.540	855.252
RAMOS ALONSO VALERIANO	12306839	INSTRUCTOR FORMACION OCUPACIONAL	EMF	24	1.844.472	534.128	2.378.600	253.356	984.216	1.237.572
REGUILON RODRIGUEZ MARIA CARM	11713765	ADMINISTRADOR CENTRO FIJO	CAD	20	1.374.926	284.158	1.659.084	188.712	742.392	931.104
TOTALES					20.474.342	5.859.896	26.334.238	3.286.560	10.767.636	14.054.196
GENERAL					214.045.356	54.802.524	268.847.880	33.762.804	110.786.520	144.549.324
										413.397.204

VACANTES CC.AA. CASTILLA Y LEON

PUESTO	SUELDO BASE	C.DESTINO	C.ESPECIFIC	COMPLEMENTARIAS	TOTAL
JEFE AREA FORM.OCUPACIONAL (Burgos)	1.844.472	984.216	425.892	1.410.108	4.664.688
INSTRUCTOR FORM.OCUPACIONAL (León)	1.844.472	984.216	253.360	1.237.576	4.319.624
DIRECTOR CENTRO FIJO (León)	1.844.472	1.045.932	559.200	1.605.132	5.054.736
JEFE GRUPO FORM.OCUPACIONAL (Palencia)	1.844.472	984.216	307.308	1.291.524	4.427.520
SUBALTERNO CENTRO FORMACION (Palencia)	1.026.340	363.252	188.712	551.964	2.130.268
JEFE AREA FORM.OCUPACIONAL (Salamanca)	1.844.472	984.216	425.892	1.410.108	4.664.688
CONDUCTOR (Salamanca)	1.026.340	363.252	307.308	670.560	2.367.460
COORDINADOR TEC. FORM.OCUPACIONAL (Valladolid)	1.844.472	984.216	425.892	1.410.108	4.664.688
JEFE GRUPO FORM.OCUPACIONAL (Valladolid)	1.844.472	984.216	307.308	1.291.524	4.427.520
TECNICO FORM.OCUPACIONAL (Valladolid)	1.844.472	984.216	307.308	1.291.524	4.427.520
TECNICO FORM.OCUPACIONAL (Valladolid)	1.844.472	984.216	307.308	1.291.524	4.427.520
AUXILIAR OFICINA N-12 (Valladolid)	1.124.242	439.044	188.712	627.756	2.379.754
JEFE ESTUDIOS CENTRO FIJO (Zamora)	1.844.472	984.216	307.308	1.291.524	4.427.520
INSTRUCTOR FORM.OCUPACIONAL (Segovia)	1.844.472	984.216	253.360	1.237.576	4.319.624
TOTAL					56.703.130

EFFECTIVOS DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIEÑOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENER
ÁVILA								
GONZALEZ, MARTÍN, SOLEDAD	06540976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
** T O T A L E S				1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
LEÓN								
MARIN, GALIANA, ANGEL	09683953	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
REGUERA, CAMPOS, M. ROSA	09728205	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.488.200	87.304	1.575.504	35.184	1.610.688
SERRANOS, LOPEZ, M. TERESA DE	50060052	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.488.200	130.956	1.619.156	35.184	1.654.340
VELILLA, GARCIA, CARMEN	02831996	AUX. ADMINIST. INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	1.530.102	130.956	1.661.058	33.600	1.694.658
** T O T A L E S				6.854.106	480.172	7.334.278	183.264	7.517.542
PALENCIA								
BARRIENTOS, GARCIA, JOSE M.	12723723	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	2.874.424	174.608	3.049.032	89.172	3.138.204
BELTRAN, ARIJA, CARLOS	12741450	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.488.200	87.304	1.575.504	35.184	1.610.688
GOMEZ, MALANDA, VALENTIN	12708657	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
MENDOZA, ALONSO, FERNANDO	12735305	PEON O MOZO	LABORAL FIJO	1.488.200	43.852	1.531.852	35.184	1.567.036
** T O T A L E S				6.198.428	436.520	6.634.948	238.836	6.873.784
SALAMANCA								
GARCIA, BLAZQUEZ DIEGO	07820818	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
ORTEGA, SAEZ, MARIA BEGO/A	06557673	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
SANCHEZ, GONZALEZ, ASCENSION	14568641	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102	87.304	1.617.406	33.600	1.651.006
** T O T A L E S				5.407.808	218.260	5.626.068	146.496	5.772.564
SEGOVIA								
CALLE, GARCIA, LINO	36321281	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	43.652	2.391.256	79.296	2.470.552
MORENO, GOMEZ, SONIA	03445589	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	1.530.102		1.530.102	33.600	1.563.702
ZOME/O, TORNER, MARIA DEL PILAR	04542632	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	2.874.424	130.956	3.005.380	89.172	3.094.552
** T O T A L E S				6.752.130	174.608	6.926.738	202.068	7.128.806
VALLADOLID								
ALONSO, RODRIGUEZ, ANA I.	09265666	TITULADO SUPERIOR	LABORAL FIJO	2.874.424	174.608	3.049.032	89.172	3.138.204
EXPOSITO, MARTIN, ANA ISABEL	12363977	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
MANCHO, LLANSANA, YOLANDA	09284516	TECNICO AMINISTRATIVO	LABORAL FIJO	2.117.822	130.956	2.248.778	196.380	2.445.158
SUMILLERA, ORDAX, CIPRIANO R.	09255632	TITULADO GRADO MEDIO	LABORAL FIJO	2.347.604	174.608	2.522.212	79.296	2.601.508
** T O T A L E S				9.687.454	611.128	10.298.582	444.144	10.742.726

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESCALA	TIPO	SUELDO	TRIENIOS	TOT. BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL GENER
ZAMORA								
ANTON, GONZALEZ, PILAR	11725496	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
BARRIO, GALLEGO, M. DEL CARMEN DEL	11703476	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
FREIRE, PELAEZ, ANTONIO	11939172	SUBALTERNI	LABORAL FIJO	1.488.200	43.652	1.531.852	35.104	1.567.036
GARCIA, VALDEON, M. PAZ	11709118	TIT. GRADO MEDIO INDEF. O.S.	LABORAL INDEF.	2.347.604	130.956	2.478.560	79.296	2.557.856
PALAZUELO, CANAS, ALFONSA	11726334	SUBALTERNO	LABORAL FIJO	1.488.200	87.304	1.575.504	35.104	1.610.688
** T O T A L E S				10.019.212	523.824	10.543.036	308.256	10.851.292
** T O T A L GENERAL				48.449.240	2.444.512	50.893.752	1.556.664	52.450.416

En el supuesto de que resulte necesario introducir adecuaciones o correcciones en la identificación de los medios personales que son objeto del traspaso, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

RELACION NUMERO 3

Capítulo VI

Artículo 62.....	23.588.330
Artículo 63.....	92.334.731

Valoración del coste efectivo de la transferencia de la Gestión de la Formación Profesional Ocupacional a la Comunidad de Castilla y León. Presupuestos Generales del Estado para 1998.

TOTAL CAP. VI..... 115.923.061

Costes Indirectos

Capítulo I..... 105.558.383

TOTAL CAPITULO I..... 105.558.383

Programa 324A

Capítulo II

Artículo 21.....	4.654.600
Artículo 22.....	26.192.022
Artículo 23.....	4.152.300

TOTAL CAPITULO II..... 34.998.922

TOTAL CAP. I..... 664.155.504

RESUMEN

Capítulo II		
Artículo 20.....	14.093.971	919.452.252
Artículo 21.....	7.098.224	
Artículo 22.....	118.181.492	140.557.305
TOTAL CAP. II.....	139.373.687	1.060.009.557
TOTAL COSTES DIRECTOS.....		
TOTAL COSTES INDIRECTOS.....		
TOTAL COSTE EFECTIVO.....		